



Universidad Nacional de Catamarca.
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Ordenanza de Consejo Superior

Número:

Referencia: EXP-S01:0000410/2020 : REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO

VISTO: La presentación del REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO DE LA UNCA efectuada por la Secretaría de Investigación y Posgrado en respuesta a la necesidad de dotar a la Universidad de un instrumento normativo que ordene, regule e institucionalice las actividades de posgrado, atendiendo a su adecuación a la legislación nacional vigente, así como a los procedimientos requeridos para su reconocimiento y acreditación, y:

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de la Universidad Nacional de Catamarca es la formación, desarrollo y actualización científico-técnica de las y los graduadas/os de las instituciones de la Educación Superior, función que encuentra su máxima expresión en los estudios de posgrado.

Que las concepciones contemporáneas acerca de la misión de las Universidades, ponen de relieve su Responsabilidad Social en la producción y distribución de conocimientos; así como el compromiso con la promoción de la Innovación y la Transferencia de Conocimiento como instrumentos para contribuir al desarrollo de la Sociedad del Conocimiento y el Aprendizaje.

Que en tal sentido el proyecto tiene como objetivo establecer un marco general que structure, impulse y promueva las actividades de posgrado en consonancia con las actividades de ciencia, tecnología e innovación de la UNCA y con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y al aprendizaje a lo largo de la vida de las y los graduadas/os de la Educación Superior de la región.

Que el desarrollo institucional del Posgrado tiene incidencia en la determinación de la calidad de los procesos y resultados de las diferentes funciones de la Universidad. La formación de posgrado permite la actualización disciplinar de las y los docentes de las instituciones de Educación Superior y la mejora de las capacidades académicas y científicas de las y los docentes-investigadores.

Que la formación de posgrado tiene cada vez mayor relevancia en los procesos de evaluación, de categorización de investigadores, de asignación de recursos y de evaluación de la carrera docente, por lo que se hace necesario definir una política institucional que fortalezca esta función desde una perspectiva de gestión flexible y eficaz.

Que entre las recomendaciones efectuadas por el Comité de Evaluación Institucional de CONEAU se señala la necesidad de dotar a la UNCA de instrumentos normativos y organizativos actualizados y pertinentes para mejorar la actividad de posgrado.

Que para ello es imprescindible establecer criterios comunes para ordenar las actividades de posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca en vistas a los procesos de acreditación institucional de las Unidades Académicas y de las carreras sistemáticas de posgrado, sujetas todas ellas a los requerimientos emanados de la Ley de Educación Superior y otras normativas nacionales.

Que se hace necesario adecuar el funcionamiento y la regulación normativa de las actividades de posgrado de la UNCA de acuerdo a las Resoluciones emanadas del Ministerio de Educación de la Nación, así como los criterios adoptados por el Consejo Interuniversitario Nacional para la organización del Posgrado y por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que por el artículo 15° inciso m) del Estatuto, corresponde al Consejo Superior dictar normas generales que permitan organizar y orientar la gestión de investigación; y que por el artículo 47° la Universidad garantizará el perfeccionamiento de sus docentes, abarcando la capacitación en el área profesional, científica, técnica y pedagógica, incluyendo también su formación interdisciplinaria.

Que el presente Reglamento recoge la experiencia institucional en el desarrollo de carreras de posgrado, a la vez que propone instancias y dispositivos formativos específicos, tales como las diplomaturas avanzadas o los estudios de posdoctorado, anticipando las tendencias organizativas de las modalidades de formación de posgrado.

Que para la elaboración del presente reglamento se realizaron consultas y estudios comparativos con las normativas y reglamentaciones vigentes en las Universidades Nacionales de Tucumán, Córdoba, Cuyo, Tres de Febrero, del Nordeste, Santiago del Estero y Salta.

Que el Reglamento ha sido analizado y consensuado en el seno del Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que se han expedido las comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y la de Reglamentaciones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 17AGOSTO2022)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **Reglamento General de Posgrado de la Universidad Nacional de Catamarca**, que forma parte como Anexo I de la presente Ordenanza, digitalizado como IF2022-00025858-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Ordenanza CS N° 017/99 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

